TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

PEDIDO

PROVEEDOR

NOMBRE:
COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.
AV. 12A NORTE PONIENTE 1320 1A VISTA HERMOSA, C.P. 29030 TUXTLA GUTIERREZ
R.F.C.: CTR150128EZ6
Tel. (442)[redacted]
Correo electronico:
[redacted]

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: 032

REQUISICIÓN NÚMERO:

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DIA	MES	AÑO	1 de 1
4	JULIO	2016	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

ANTICIPO: N/A

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN: No. DE OFICIO:

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
TFJ-SOA-SRCII-07-2015	2016

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ⇦

PARTIDA PRESUPUESTAL: 21101

CONDICIONES DE PRECIO: Fijo

PLAZO DE ENTREGA: *2 dias despues de lo solicitado*

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: AV. UNIVERSIDAD PONIENTE NO. 156 COLONIA LAS ROSAS, QUERETARO, QRO. C.P 76164

CONDICIONES DE ENTREGA: ARTICULOS NUEVOS Y EMPAQUETADOS MISMAS MARCAS A LAS SOLICITADAS

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Art. 26 fracción III, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		21101		Blok de taquigrafia	10	pieza	17.00	170.00
2		21101		Papelera 3 niveles t/oficio marca sablon	2	pieza	179.00	358.00
3		21101		Boligrafo tinta azul mediano marca bic	10	caja con 12	17.00	170.00
4		21101		Boligrafo tinta negra mediano marca bic	10	caja con 12	17.00	170.00
5		21101		Boligrafo tinta roja punto mediano marca bic	10	caja con 12	17.00	170.00
6		21101		Broches para archivo 8 cms	10	caja con 50	16.50	165.00
7		21101		Clip ejecutivo wilson No. 1	20	caja con 100	3.40	68.00
8		21101		Clip mariposa No. 1	10	caja con 12	7.60	76.00
9		21101		Clip mariposa No. 2	24	caja con 50	13.50	324.00
10		21101		Cojin para sello no. 2 marca pelikan	3	pieza	17.00	51.00
11		21101		Corrector liquido con brocha	1	pieza	6.60	6.60
12		21101		Cuaderno profesional c/100 hojas marca "Star kid"	29	piezas	10.80	[redacted]
13		21101		Dedal de hule grande (no. 11)	1	pqt c/20	42.00	42.00
14		21101		Engrapadora ejecutiva de golpe modelo 2000 para 40 paginas marca pilot	2	piezas	120.00	240.00
15		21101		Etiqueta adhesivas no. 25 Econo Pack marca janel	4	pqt	12.32	49.28
16		21101		Etiqueta adhesiva no. 6	2	pqt	12.36	24.72
17		21101		Lentes protectores de policarbonato claro (de seguridad) marca Cabel	3	piezas	26.50	79.50
18		21101		Lapiz adhesivo marca Kores contenido de 40 g	7	piezas	20.29	142.03
19		21101		Perforadora Pegaso de 2 agujeros perforado hasta 40 hojas mod. no. 2800	1	pieza	337.08	337.08
20		21101		Papel ecologico bond t/carta marca Ecobond	10	caja c/10 pqt	437.00	4,370.00
21		21101		Papel ecologico bond t/oficia marca	10	caja c/10 pqt	517.00	5,170.00
22		21101		Plumin deslizador Color marca sharpie punto fino colores varios	2	pqt c/8 pz	84.83	169.66
23		21101		Marcador permanente punto fino negro marza Signal azor	2	pieza	71.55	143.10
24		21101		Puños manga con resorte de plastico	9	pares		0.00
25		21101		Regla metalica marca Escrimex de 30 cm	2	pieza	6.52	13.04
26		21101		Registradora lefort tamaño carta	12	pieza	26.00	312.00
27		21101		Pegamento blanco escolar marca "Resistol" de 850 cont. 110 g	2	pieza	35.66	71.32
28		21101		Separador Colorindex c/divisiones con 15 divisiones tabs (indice por colores)	3	pqt	10.35	31.05
29		21101		Tarjeta bristol 12.5 x 20	10	pqt c/100	15.00	150.00
30		21101		Tinta negro marca staffor cont. Net 60 ml	6	pieza	9.00	54.00
31		21101		Tinta rojo marca staffor cont. Net 60 ml	14	pieza	9.20	128.80
							SUBTOTAL	13,569.38
				(QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 MN.)			16% IVA	2,171.10
							TOTAL	15,740.48

EL PROVEEDOR
C.P. NOEMI TREJO ALTAMIRANO

DELEGACION

Vo. Bo.
MAG. MAGDALENA JUDITH MUÑOZ LEDO BELMONTE
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II

POR "EL TRIBUNAL"
C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA
DELEGADA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de teléfono y correo electrónico del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA TRASMER, S.A. DE C.V.
"DATOS GENERALES"
Escritura pública No. , Vol fecha de
R.F.C: CTR150128EZ6
Penalización: 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin I.V.A., de los bienes no entregados en el plazo establecido, con un máximo del 20%
Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Nombre del Representante Legal del Proveedor:
Poder: Vol. fecha
Cargo: APODERADO LEGAL

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en adelante se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "el Tribunal", a través de su representante, que:

I.1 Es un Tribunal de lo contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016.

I.2 La **C.P. Ma. Blanca Briones Vega**, en su carácter de Delegada Administrativa de la Sala Regional del Centro II, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El representante del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 El presente pedido se adjudica por medio del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.4 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido cuenta con disponibilidad de recursos, de acuerdo con la partida presupuestal Número **21101** debidamente autorizada por la dirección general de programación y presupuesto de la Secretaria Operativa de Administración del "TRIBUNAL"

I.5 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en: **Av. Universidad Pte. No 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76146 Querétaro, Qro.**

II.- "El Proveedor" por su propio derecho declara que:

II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente pedido.

II.2 Es de nacionalidad Mexicana como lo acredita con escritura pública número [redacted], conviene que aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicana por cuanto a todo lo que a este pedido se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este pedido.

II.3 la representante legal se identifica con cedula profesional con fotografía expedida por [redacted] la cual consta en su expediente.

II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente pedido, así como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

II.6 Conoce plenamente en contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el de su reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.7 Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes: CARA780705

II.8 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en calle: **AV. 12ª NORTE PONIENTE 1320 1ª VISTA HERMOSA, C.P. 29030 TUXTLA GUTIERREZ CHIS.**

II.9 Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el articulo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El **Tribunal**". En caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación y este "Pedido" prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

Los comprobantes fiscales (factura) deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará en la cuenta interbancaria de [redacted] dígitos de "El Proveedor".

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- [redacted] entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza los bienes objeto del presente pedido en todas y cada una de sus partes, contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de un año, obligándose a realizar el canje de los bienes en un periodo no mayor a diez días posteriores a la fecha de reporte por parte de "El Tribunal".

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, se podrán pactar decrementos o incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de otorgamiento de prorrogas o esperas e "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido", liberando a "El Tribunal" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- El área solicitante del "El Tribunal" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este "Pedido", cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este "Pedido" hasta su total entrega, a plena satisfacción de "El Tribunal".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O LABORAL.- "El Tribunal", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición del (los) bien (es) objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Tribunal", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Tribunal", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-. "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "El Tribunal", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Tribunal" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente "Pedido" no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la penas será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Leído que fue por las y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "pedido" por triplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a 19 de agosto del 2016.

LA DELEGADA ADMINISTRATIVA
C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA

C.P. NOEMI TREJO ALTAMIRANO

LA APODERADA LEGAL Y/O ADMINISTRADOR

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de conformidad con lo dispuesto por los Art. 116 Primer Párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica; II3 fracc I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica. Así como el Trigésimo Octavo, Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Así como la elaboración de versiones públicas, fuerte suprimidos, el número de identificación oficial (OCR), correo electrónico y numero de celular del representante legal de la Persona Moral,Información considerada legalmente como confidencial por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.